



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE SARAVENA(A)
Calle 27 No 13-74 Saravena Arauca
j01prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena (Arauca), veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 609

EXPEDIENTE: 81 736 40 89001 **2013 00151 00**

PROCESO: REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: MARTHA JANETH FONSECA GOMEZ

DEMANDADO: JANUARIO LOPEZ CAMACHO

Habiéndose rendido dictamen pericial por el Arquitecto JAIME ALFONSO BASTOS CONTRERAS, corrido traslado a las partes mediante providencia de fecha 25 de noviembre de 2021, se hace necesario **ordenar de manera oficiosa**, la adición y aclaración de la pericia para tomar una decisión de fondo en el asunto objeto de litis.

Por lo anterior el Arquitecto JAIME ALFONSO BASTOS CONTRERAS deberá:

1. Aclarar la fecha desde la cual se está liquidando los frutos civiles, ya que en la pericia se indicó como fecha de inicio el 19 de octubre de 2005, **cuando lo correcto debió haber sido 19 de octubre de 2006.**
2. **Aclarar el área total del predio la termita y su valor.** Lo anterior por cuanto se informa que son 4 hectáreas conforme al levantamiento topográfico de febrero de 2011 realizado por el topógrafo Rafael Lobo Celis, **pero al revisar el plano aportado, allí se informa que son 3 hectáreas más 5.000 metros**, ya que 5.000 metros corresponden a "AREA Z.F.P. CAÑO".
3. Aclarar el valor los frutos civiles liquidados desde el 19 de octubre de 2006, indicando el valor del predio la termita para el año 2006 y liquidando **año a año** los frutos civiles que correspondan¹

¹ 6% anual sobre el valor total que para el año 2006 tenía el predio la termita

4. **Adicionar el dictamen**, peritando sobre el **valor actual** de las mejoras **útiles y necesarias** que se hayan plantado en el predio la termita **desde el 27 de julio de 2004 y hasta el 14 de febrero de 2014**. Discriminando cada una de las mejoras y su valor. No deben incluirse las mejoras voluctuarias en la pericia.

Entiéndase por mejoras útiles: Las que hayan aumentado el valor del inmueble.

Entiéndase por mejoras necesarias: Las que se requieren para la conservación y uso del inmueble (cercas, diques, reparaciones indispensables para la conservación del inmueble)

Entiéndase por mejoras voluctuarias. Las que sólo consisten en objetos de lujo y recreo, como jardines, miradores, fuentes, cascadas artificiales y generalmente aquellas que no aumentan el valor venal de la cosa, en el mercado general, o sólo lo aumentan en una proporción insignificante.

Por secretaria comunicar al perito JAIME ALFONSO BASTOS CONTRERAS lo aquí ordenado.

Notifíquese Y Cúmplase,



ARMANDO DELGADO SANCHEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

SARAVENA – ARAUCA

ESTADO CIVIL No. 034

Hoy 28 de Noviembre de 2023, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVENA(A)
Calle 27 No 13-74 Saravena Arauca
j01prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena (A), veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 610

RADICADO No 2018-00204

CLASE: VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO –
RECONVENCION REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: WILSON EDUARDO BERNAL NEIRA

DEMANDADO: STELLA PLATA VILLALBA E INDETERMINADOS

En aras de continuar con el trámite correspondiente, se fija fecha para practica de inspección judicial para el día 30 de enero de 2024 a las 08:00 a.m.

Se advierte a las partes que ese día, se practicara interrogatorio a las partes, declaración de los testigos que se encuentren presentes prescindiendo de los demás, así como los demás actos procesales que resulten pertinentes. La diligencia se llevará a cabo utilizando medios virtuales por lo que el despacho les remitirá el respectivo link para conexión previo a la diligencia.

La inspección judicial se realizará conforme lo ordenado en providencia de fecha 12 de agosto de 2021

PRIMERO: AUTORIZAR la realización de la Inspección judicial al predio a usucapir se realizara por video de sobre vuelo con drone, apoyado con registros fotográficos originales, fotos originales, imágenes satelitales, cartografía oficial (sinu pot, geo portal del Igac, fotografías (google mapas) el día **24/11/2021 A LAS 8 A.M** al predio denominado FINCA EL PIQUI.

SEGUNDO: COMISIONAR al perito Tecnólogo en Topografía **JOSELIN MIRANDA GOMEZ** identificado con C.C. N° 4.207.470 de Paz de Rio (Boyacá) y Licencia Profesional N° 01-15309 para que realice la inspección judicial al predio a usucapir identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 410 –44447 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca, Predio rural denominado " Finca Piqui" ubicado en la vereda los Alpes II del Municipio de Saravena (Arauca) por **video de sobre vuelo con drone, apoyado con registros fotográficos originales, fotos originales, imágenes satelitales, cartografía oficial (sinu pot, geo portal del Igac,**

fotografías (google mapas), siendo asumidos por la parte interesada los costos que demande tal actuación, la misma deberá ser llevada a cabo y certificada por el perito (topógrafo) comisionado, en sede del inmueble el día **24/11/2021 A LAS 8 A.M** y deberá conectarse virtualmente a la diligencia de programada por el despacho, para dejar constancia de su presencia en el lugar o sede de la diligencia, del inicio y fin de su recorrido de inspección por el inmueble, la grabación registrada y guardada deberá ser enviada por el perito debidamente suscrita, con los respectivos anexos y certificados de autorización, de manera digital al correo electrónico j01prunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se aclara que la inspección judicial se realizara utilizando medios virtuales y el perito será designado para realizar la labor que corresponda no comisionado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



ARMANDO DELGADO SANCHEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 034**

Hoy 28 de Noviembre de 2023, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario. -



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)
Calle 27 No 13-74 Saravena Arauca
j01pr MUNICIPALSARAV@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena (A), veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 611

RADICADO: 81 736 40 89001 **2018 00523 00**
CLASE: DECLARATIVO PERTENENCIA PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE: HECTOR FLOREZ CHAMORRO
DEMANDADO: JOAQUIN HUMBERTO DUARTE RINCON

Teniendo en consideración que el perito designado rindió la pericia encomendada, se corre traslado a las partes por el termino de tres (03) días conforme lo previsto en el artículo 228 del C.G.P.

Una vencido el termino ingresar al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ARMANDO DELGADO SANCHEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVERENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 034**

Hoy 28 de Noviembre de 2023, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario. -



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA(A)
Calle 27 No 13-74 Saravena Arauca
j01pr MUNICIPALSARAV@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena (A), veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 612

RADICADO: 81 736 40 89001 **2019 00151 00**
CLASE: DECLARATIVO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: JOHANA HIGUERA ROCHA
DEMANDADO: GLADIS XIOMARA ORJUELA ANDRADE

Teniendo en consideración que el perito designado rindió la pericia encomendada, se corre traslado a las partes por el termino de tres (03) días conforme lo previsto en el artículo 228 del C.G.P.

Una vencido el termino ingresar al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ARMANDO DELGADO SANCHEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 034**

Hoy 28 de Noviembre de 2023, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario. -



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)
Calle 27 No 13-74 Saravena Arauca
j01prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena (A), veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 613

RADICADO No 81 736 40 89 001 2019 00391 00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LEIDY DIANA VILLAMIZAR CHIQUILLO
DEMANDADO: JHON EDISON PINTO MORENO

Conforme el informe secretarial de fecha 17 de noviembre de 2023, Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior¹ mediante sentencia de segunda instancia², en la que se revocó la sentencia de primera instancia, se ordeno seguir adelante la ejecución, liquidar el crédito, entre otros.

En firme esta providencia ingresar nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ARMANDO DELGADO SANCHEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SARAVERENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 034

Hoy 28 de Noviembre de 2023, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

¹ Juzgado Promiscuo del Circuito Saravena Arauca

² 02 de noviembre de 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)
Calle 27 No 13-74 Saravena Arauca
j01pr MUNICIPALSARAV@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena (Arauca), veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 614

RADICADO No 81 736 40 89001 **2020 00246 00**

CLASE: DECLARATIVO PRESCRICON ACCION CAMBIARIA
DEMANDANTE: DILIA VERONICA CARDOZO
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

En aplicación a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, teniendo en consideración que no hay pruebas que practicar, se procederá por el Despacho a dictar sentencia anticipada.

Conforme lo anterior se ordena la fijación en lista del expediente de la referencia, atendiendo lo previsto en el artículo 120 del C.G.P.

Una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ARMANDO DELGADO SANCHEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVERENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 034**

Hoy 28 de Noviembre de 2023, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario. -



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)
Calle 27 No 13-74 Saravena Arauca
j01prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena (Arauca), veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No 574

EXPEDIENTE: 81 736 40 89001 2021 00195 00

EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOMESAR LTDA.

DEMANDADOS: NEIMAR ALFREDO RODRIGUEZ GARCIA Y OTRA

Conforme escrito allegado por la parte demandante¹ donde solicita la **terminación del proceso por pago total de la obligación**, se tiene que la misma se ajusta a las previsiones del artículo 461 del C.G.P., por lo que el despacho accederá a la petición

Sin más consideraciones el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse el embargo de remanentes póngase a disposición de quién lo solicitó. Ofíciase.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución con la constancia de su cancelación, entréguese al ejecutado que sufragó la obligación y a su costa².

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

ARMANDO DELGADO SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

SARAVERENA – ARAUCA

ESTADO CIVIL **No. 034**

Hoy 28 de noviembre de 2023, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR

Secretario. -

¹ 16/11/2023

² En caso de haberse aportado en físico documentos al despacho

CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez, la presente solicitud de **MATRIMONIO** presentada por el señor **Orlando Barahona Rendon** y la señora **Gladys Edilma Urrego Salazar** siendo radicada con el No. **2023-00527**, informando que fue allegado por reparto el 27/11/2023. Sírvase proveer.

Saravena (Arauca), lunes, 27 de noviembre de 2023

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)

Saravena (Arauca), lunes, 27 de noviembre de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 615

Al Despacho solicitud de **MATRIMONIO** presentada por el señor **Orlando Barahona Rendon** y la señora **Gladys Edilma Urrego Salazar** siendo radicada con el No. **2023-00527**.

Visto el informe que antecede y por reunir los requisitos de ley, y de conformidad con lo establecido en el Art. 626 del C.G.P. y el Decreto 1736 de 2012 Art. 16 este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio de la referencia.

SEGUNDO: FIJAR fecha para la realización de la ceremonia el día **01/12/2023 a las 02:00 P.m.** Por secretaría coordinar con las partes a fin de adelantar la Diligencia de manera virtual.

TERCERO: Notifíquese por el medio más expedito a los contrayentes de la fecha de la ceremonia y cítese a los testigos para que asistan a la celebración de la misma, de manera virtual.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, Archívese las diligencias, dejando las anotaciones en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ARMANDO DELGADO SANCHEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

SARAVERENA – ARAUCA

ESTADO CIVIL No. 034

Hoy 28 de Noviembre de 2023, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.